

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2013EE048667 Proc #: 2464719 Fecha: 30-04-2013 Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00656

# "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÀMITE AMBIENTAL" EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2009ER19899 del 05 de Mayo de 2009, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con Nit 899.999.081-6, presento por intermedio del Doctor ALDEMAR CORTÉS SALINAS, en calidad de Subdirector Técnico Ejecución del Subsistema de Transporte, solicitud a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para efectuar tratamientos silviculturales a especies arbóreas, en desarrollo de la ampliación de la Autopista Norte entre Calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente Norte y Calle 183 entre Carrera 36 A y la Carrera 47 en esta ciudad, según Contrato IDU-084 de 2006, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo en las obras a ejecutar correspondientes a la Localidad de Suba, barrio Verbenal de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, mediante visita al lugar realizada el 21 de Mayo de 2009, emitió Concepto Técnico No 2009GTS1348 de fecha 01 de Junio de 2009, en el cual se consideró técnicamente viable realizar la tala de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos arbóreos de las siguientes especies: Doce (12) Aliso, un (1) Raque, cuarenta (40) Sauco, dieciséis (16) Cerezo, un (1) Corono, un (1) Urapan, cuatro

Página 1 de 7









(4) Chicala, un (1) Duraznillo, diecisiete (17) Sauce Llorón, dos (2) Falso Pimiento, treinta y siete (37) Holly Espinoso, cinco (5) Acacia Japonesa, once (11) Alcaparro Doble, dos (2) Jazmín del Cabo, un (1) sin identificar, un (1) Pino Australiano, un (1) Siete Cueros Real y un (1) Guayacán de Manizales, debido a sus condiciones fitosanitarias, y a que interfieren en el desarrollo de la obra.

Que de igual forma se consideró viable el **Bloqueo y Traslado** de ciento dieciocho (118) individuos arbóreos de las siguientes especies: Cinco (5) Aliso, un (1) Cedro, catorce (14) Roble, un (1) Sauco, un (1) Tibar, dos (2) Cajeto, dos (2) Corono, quince (15) Arrayan, dos (2) Chicala, diez (10) Pino Romeron, un (1) Algodoncillo, cuatro (4) Carbonero Rojo, un (1) Falso Pimiento, dieciséis (16) Holly Espinoso, un (1) Laurel de Cera, veinte (20) Jazmín del Cabo, cuatro (4) Eucalipto de Flor, dieciocho (18) Guayacán de Manizales, debido a las condiciones físicas y sanitarias, y a su interferencia con el desarrollo de la obra.

Que adicionalmente, se consideró técnicamente viable la **Poda de Formación** de cuatro (4) individuos arbóreos de las siguientes especies: Un (1) Sauco, un (1) Holly Espinoso, un (1) Caucho Sabanero y un (1) Guayacán de Manizales, con el fin de mejorar la arquitectura de los arboles.

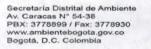
Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico....NO requiere salvoconducto de removilizacion, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que mediante Auto No 3036 de fecha 26 de Junio de 2009, el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, inicio trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces.

Que el anterior Auto fue notificado personalmente a la señora MIRIAM LIZARAZU AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No 27.788.048 de Pamplona, en calidad de Director Técnico Código 009, Grado 05 de planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, según Resolución No 1172 del 24 de abril de 2009, el día 26 de Junio de 2009, con constancia de ejecutoria de fecha 30 de Junio de la misma anualidad.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, mediante Resolución No 4040 del 26 de Junio de 2009, autorizo tratamientos

Página 2 de 7











silviculturales al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), ordenándole garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (271.65 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (73.3455 SMMLV) Salarios Mínimos Legales Vigentes. equivalentes a TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.445.378.00), y la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900.00), por concepto de evaluación y seguimiento, al tenor de lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No 3675 del 22 de Mayo de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No 27.788.048 de Pamplona, en calidad de Director Técnico Código 009, Grado 05 de planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, según Resolución No 1172 del 24 de abril de 2009, el día 26 de Junio de 2009, con constancia de ejecutoria de fecha 06 de Julio de la misma anualidad.

Que por medio de la Resolución No 1874 del 18 de Febrero de 2010, el Director de Control de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, modifico la Resolución No 4040 del 26 de Junio de 2009 y se dictaron otras disposiciones.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la señora MIRIAM LIZARAZU AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No 27.788.048 de Pamplona, en calidad de Director Técnico Código 009, Grado 05 de planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, según Resolución No 1172 del 24 de abril de 2009, el día 03 de Marzo de 2010, con constancia de ejecutoria de fecha 04 de Marzo de la misma anualidad.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 02 de Noviembre de 2011, profiriendo Concepto Técnico DCA Nº 21816 del 29 de Diciembre de 2011, conceptuando que se realizo visita de seguimiento a la Resolución 4040 del 26/06/2009, mediante la cual se autorizo la tala de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos arbóreos de diferentes especies, el bloqueo y traslado de ciento dieciocho (118) arboles de diferentes especies (de los cuales diez (10)

Página 3 de 7









presentaron muertes por causas ajenas al manejo realizado por el contratista) y la poda de formación de cuatro (4). El tratamiento fue ejecutado en su totalidad. La compensación fue estimada en \$36.445.378.00. (M/cte) se encontró recibo de pago No 77613 por este concepto. La evaluación y seguimiento fue estimado en \$496.900.00. Y se encontró el recibo de pago No 719595 por este concepto.

Que revisado el expediente SDA-03-2009-1713, se encontró que mediante radicado 2009ER53804 de fecha 23 de Octubre de 2009, se allegó recibo de pago No 719595 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900.00), por concepto de Evaluación y Seguimiento el cual se encuentra a folios 460 y 461, de igual manera mediante planilla de la Secretaria de Hacienda del Distrito, Sistema de Operación y Gestión Ambiental con numero de recibo 364649, se encuentra el pago por concepto de Compensación por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.445.378.00), el cual se encuentra a folio 470.

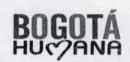
### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Página 4 de 7









Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivaran en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

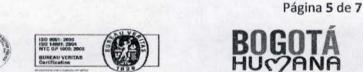
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente ARCHIVAR el expediente: SDA-03-2009-1713, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su Artículo 308. Régimen de transición y vigencia, el cual a su tenor literal dice:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."









De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. SDA-03-2009-1713, en materia de autorización al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con Nit 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, la señora MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en desarrollo de la ampliación de la Autopista Norte entre Calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente Norte y Calle 183 entre Carrera 36 A y la Carrera 47 en esta ciudad, según Contrato IDU-084 de 2006, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo en las obras a ejecutar correspondientes a la Localidad de Suba, barrio Verbenal de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con Nit 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, la señora MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 en la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 6 de 7







ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013

1

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

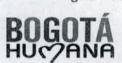
Expediente: SDA-03-2009-1713

Elaboró:

| Ruth Azucena Cortes Ramirez    | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501<br>C.S.J | CPS: | CONTRAT<br>O 367 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 14/11/2012 |
|--------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Revisó:                        |      |          |      |                 | 25   |                             |                     |            |
| Jorge Alexander Caicedo Rivera | C.C: | 79785655 | T.P: | 114411          | CPS: | CONTRAT<br>O 719 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 2/04/2013  |
| Ruth Azucena Cortes Ramirez    | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501<br>C.S.J | CPS: | CONTRAT<br>O 367 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 14/11/2012 |
| Aprobó:                        |      |          |      |                 |      |                             |                     |            |
| Julio Cesar Pulido Puerto      | C.C: | 79684006 | T.P: |                 | CPS: | DIRECTOR<br>DCA             | FECHA<br>EJECUCION: | 30/04/2013 |







Secretaria Dis Av. Caracas N PBX: 3778899 www.ambiente

## NUTIFICACION PERSONAL

| al Bogotá, D.C., a los 2 1 MAY 2013 ( ) días del nes c   |
|--|
| del año (20 ), se notifica personalmente €.  |
| contenido de SUTO #656 SIBIZI // 3 ai señor (a   |
| ELKIN EMITZ CHBREIZA en su calidao   |
|  |
| dentificado (a) con Cédula de Ciuc <sup>le</sup> sdanía No. 799/3. //5 de  |
| 130601A , T.P. No. 133.064 del C.S.J.  |
| quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.  |
| EL NOTIFICADO:   |
| Dirección: 22.6.2)   |
| Teléfono (s): 5358806  |
| OUIFN NOTIFICA: PASSE  |
| P 131  |
|  |
| COVE   |
| En Bogotá D.O. 2 2 MAY 2012  |
| En Bogotá, D.C., hoy 2 2 MAY 2013  |
|  |
| del año (20 ) del mes de   |
| presente providencia se encuentra ai   |
| The state of the s |
| Social Secutionada y en firme.   |
| FUNCIONARIO CONTRATISTA  |
| CONTRATISTA  |





Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.393.097 de Bogota, actuando en mi condición de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, según Resolución de Nombramiento No. 2366 de agosto 27 de 2012 y Acta de Posesión No. 135 de agosto 28 del mismo año, Establecimiento Público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante Resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado ELKIN EMIR CABRERA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, profesional titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta No. 155.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos tanto PERMISIVOS como SANCIONATORIOS que, cursan en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y en especial para, NOTIFICARSE, E INTERPONER RECURSOS.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS

C.C. No. 19.393.097

Director Técnico de Gestión Judicial.

Acepto,

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA

C. C. No. 79.913.115 de Bogotá

T. P. No. 155.064 del Consejo Superior de la Judicatura

| n la Clude  | ENCIA<br>d de Bogotá D. | c. a 70 d   | e Sept         | embre     | 0 2010 |
|-------------|-------------------------|---|----------------|-----------|--------|
| ompareció   | ante la Notaria F       | Primera del C   | 'ilchio de poi | 3010.     |        |
| blood       | leibnit 2               | . Cha   | ox (g          | apa       |        |
| mien se ide | entificò con            | la Cédula   | de Cludad      | ania      |        |
|             | 139309                  |   |                |           |        |
|             |                         | 1 th  |                |           |        |
| Mb-s Maria  |                         |   |                | i dicum   | enin   |
| Declaro qu  | ue la firma y huq       | la que apare  | ecen en salph  | and a com |        |
| on sayas    | s y que el con          | tenzodol /  | 3 Good         | 1         |        |
| I declarant | 0,                      | 1/00  |                | 1         | -1-x   |
|             |                         | POLICE AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE |                | -         | -      |



DEL CIRCULO DE BOGOTA
003894999



### ACTA DE POSESIÓN Nº (135)

En Bogotá D.C, el día veintiocho (28) de agosto de 2012, compareció HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.393.097, con el objeto de tomar posesión del cargo DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 de la Planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el cual fue nombrado según Resolución N° 2366 del 27 de agosto de 2012, con carácter de ORDINARIO.

Fecha de Efectividad: Veintiocho (28) de agosto de 2012.

Como están cumplidos todos los requisitos para darle posesión, se le recibió Juramento conforme a lo ordenado por el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973 y bajo gravedad prometió cumplir bien y lealmente con los deberes que le impone su cargo.

DIRECTORA GENERAL

Maria Fernanda Rojas Mantilla

EL POSESIONADO

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos Claudia Patricia Ariza Martínez

Dirección: gra 13 19 \$31-21 fo.A. 196 406

Teléfono: 3203936

INSTITUTO DE JE AR OFFURGANO ESFOTOCO E LE DE GESTION CORP Instituto de Desarrollo Urbano Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

## SOLUCION RECCION GENERAL



27 AGO 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

2366 DEL DE 2012

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar con carácter ordinario a HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS identificado con la cédula de ciudadania No. 19.393.097 en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la planta semiglobal de empleos públicos del Instituto, con una asignación mensual de siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesos (\$7.425.188,00). m/cte. y Gastos de Representación de dos millones novecientos setenta mil setenta y cinco pesos (\$2.970.075,00) m/cte.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

27 AGU 2012

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA Directora General

Cocer Florez Moreno
Carlos Arturo Quintena Astro
Claudia Patricia Ariza Mortinaz
Xiomera Daza Santaté

Bubdirector General de Gestión Corporativa Birector Tácnico Administrativo y Financiero Subdirectora Tácnica de Recursos Humanos Profesional Especializado

SZINSTITUTO, DE LA FOTOCORIA TOMAJA DILIA ENLOSARO VOS DELA SUBPIRECCION GENERARDE O S



79.913.115 NUMERO CABRERA BARRERA

APELLIDOS

**ELKIN EMIR** 

NOMBRES FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1978

VELEZ (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

26-AGO-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION forten fresh frances for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00277897-M-0079913115-20110118

0025569028A 2

1161112899

258204

### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**155064** Tarjeta No.

22/01/2007 Fecha de Expedicion 07/12/2006

Fecha de Grado

**ELKIN EMIR** 

**CABRERA BARRERA** 

79913115

CUNDINAMARCA Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA Universidad

> Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Soft

C FESA SA

11/2006-10016043

083050

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.